

Se procede por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, a liquidar las costas procesales:

Agencias en derecho	\$120.000
Otros gastos	0
Total:	\$120.000

Son ciento veinte mil pesos

Medellín, 05 de octubre de 2022.

Erika Milena Hernández Berrio.
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 34 03 003 2021 00090 00
Principal No.	05001 31 03 013 2018 00192 00
Demandante(s)	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Demandado(s)	JOSE BERNARDO JARAMILLO CASTAÑO
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS-ORDENA CORRER TRASLADO LIQ. CRÉDITO-DECRETA SECUESTRO
AUTO INTERLOCUTORIO	502V 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, córrasele traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (doc. 3).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (doc. 3), inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliarias número 01N-5245378 (fl. 45vto), se decreta el secuestro del mismo. Para dicha diligencia se

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con facultades para reemplazar al secuestre si no compareciere a la diligencia siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia vigente, fijarle sus honorarios provisionales, subcomisionar, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Se designa como secuestre a la sociedad INSOP S.A.S., quien se ubica en la carrera 41 36 Sur 67, oficina 305 de Envigado, tel. 3329206, correo electrónico secretaria@insop.com.co. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar. Expídase el despacho comisorio a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

